



DIRECTRICES SOBRE MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS (PAI)

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES

Estas directrices tienen por objeto establecer criterios de aplicación del artículo 19 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, relativo a las modificaciones de los Planes de Actuación Integrados (PAI).

Estas directrices se aplicarán a todas las entidades beneficiarias de la convocatoria EDIL.

2. CONDICIONANTES COMUNES A LAS MODIFICACIONES DEL PAI

Toda modificación del PAI, independientemente de su alcance, deberá:

1. Ser comunicada al Organismo Intermedio de Gestión.
2. No afectar a gasto que ya haya sido presentado al Organismo Intermedio de Gestión.
3. En el caso de las entidades beneficiarias de la categoría de regiones más desarrolladas, la modificación deberá respetar en todo caso que el montante total de financiación destinado a los ámbitos de intervención de la prioridad de inversión 2C y el montante total de financiación destinado a los ámbitos de intervención de la prioridad de inversión 5 A no varíen. Esto es, las entidades de regiones más desarrolladas podrán modificar la financiación destinada a los ámbitos de intervención dentro de cada prioridad, sin que sus modificaciones puedan suponer en ningún caso trasvases de financiación de una prioridad a otra.
 - a. El anexo I de estas directrices refleja la correspondencia entre las prioridades de intervención y los subtipos de acción a efectos de la aplicación de esta previsión.



- b. Esta limitación en las modificaciones para las entidades de la categoría de regiones más desarrolladas encuentra su fundamento en el artículo 4.6 del *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión*, el cual recoge los requisitos de concentración temática que deben cumplir todos los Programas financiados por el FEDER.
4. Ser presentada con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución al que se refiere el artículo 9 de la Orden de Bases.
 5. No afectar a los objetivos o aspectos fundamentales tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda ni dañar derechos de terceros.
 6. No disminuir las inversiones destinadas a áreas desfavorecidas en el caso de la categoría de ciudades grandes e intermedias.
 7. Conservar el carácter integrado, grado de ambición e impacto transformador del PAI.
 8. Ser única por año natural para cada beneficiario y presentarse antes de la fecha límite fijada para cada año por el Organismo Intermedio de Gestión, salvo los supuestos excepcionales fijados en estas directrices.
 9. No poner en riesgo los objetivos de selección de operaciones y certificación de gasto fijados en el artículo 23 de la Orden de Bases. Para ello, deberá presentarse un cronograma detallado de previsión de absorción de la senda identificando el volumen de gasto realizado y abonado que se va a presentar en cada anualidad.

3. MODIFICACIONES SUSTANCIALES

Se considerarán modificaciones sustanciales las que, cumpliendo lo dispuesto en el punto anterior, reúnan además cualquiera de estas tres características:

- a) Alteración sustancial de los objetivos de los proyectos.
- b) Adición o supresión de un Tipo de Acción.

CORREO ELECTRONICO

sgdedesarrollourbano@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162

28071 MADRID

Tel: 91 583 53 10

Fax: 91 583 00 38

Página 2 de 8



c) Modificación de los ámbitos de intervención que altere ≥ 30 % del presupuesto total del PAI.

La interpretación de los tres requisitos que determinan que se trate de una modificación sustancial se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Se entenderá que existe una alteración sustancial de los objetivos de los proyectos cuando el cambio transforme la finalidad principal del proyecto o alguno de sus componentes esenciales, de forma que las actuaciones ya no persiguen los mismos objetivos de política pública previstos en el PAI aprobado.
- b) Se entenderá que la adición o supresión de un Tipo de Acción constituye una modificación sustancial porque afecta a la estructura del PAI y a la integralidad de los proyectos.
- c) Se considerará que una modificación es sustancial cuando implique un incremento en el presupuesto asignado a los ámbitos de intervención de tal magnitud que la **suma total de los aumentos de financiación en los ámbitos afectados sea igual o superior al 30 %** del presupuesto total del PAI aprobado.

A estos efectos, se entenderá por “incremento de financiación” cualquier aumento del presupuesto asignado a un ámbito de intervención, con independencia de que dicho aumento se compense o no con reducciones en otros ámbitos.

La variación se calculará acumulando exclusivamente los incrementos presupuestarios entre los distintos ámbitos de intervención, y el resultado se comparará con el 30 % del presupuesto total del PAI. Si la suma de dichos incrementos alcanza o supera ese umbral, la modificación tendrá carácter sustancial.

Ejemplo:



Presupuesto total del PAI: 1.000.000 €

Umbral del 30 % del presupuesto del PAI: 300.000 €

Modificación propuesta:

Ámbito 126 disminuye en 150.000 €

Ámbito 127 aumenta en 200.000 €

Ámbito 172 disminuye en 50.000 €

Incremento total computable: 200.000 €

Conclusión: como $200.000 \text{ €} < 300.000 \text{ €}$, la modificación no se considera sustancial.

Las modificaciones sustanciales tendrán carácter excepcional y requerirán aprobación expresa del Organismo Intermedio de Gestión. El Organismo Intermedio de Gestión podrá denegar la modificación solicitada cuando no se dé cumplimiento a cualesquiera de las condiciones recogidas en estas directrices y en particular, cuando la modificación ponga en riesgo la absorción en tiempo y forma de la senda asignada.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) y la entidad beneficiaria deberá comunicarle la presentación de la modificación a su gestor correspondiente.

La solicitud de modificación solo se admitirá a trámite si:

- Es la única solicitada por el beneficiario en ese año natural.
- Es presentada a lo largo del mes fijado por el Organismo Intermedio de Gestión para recibir las modificaciones correspondientes a su categoría de beneficiario.



- Se presenta con al menos tres meses de antelación al fin del plazo de ejecución (art. 19.4.a).

La solicitud deberá incluir:

a) Documento firmado por representante del órgano responsable que contenga:

- Breve explicación de los motivos que dan lugar a la modificación, así como descripción del alcance de la modificación.
- Justificación del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas en el apartado 2.
- Justificación de que no se cumplen, en su caso, ninguno de los tres requisitos para considerar modificación sustancial. O, en el caso de tratarse de una modificación sustancial, justificación de los elementos del apartado 3.

b) Ficha financiera Excel del PAI modificado, recogiendo todos los cambios que se proponen realizar tanto en los ámbitos de intervención como en los indicadores afectados.

Las modificaciones sustanciales tendrán carácter excepcional y requerirán aprobación expresa del Organismo Intermedio de Gestión.

Las modificaciones no sustanciales requerirán simple conformidad del Organismo Intermedio de Gestión.

A pesar de que la solicitud de modificación reciba la autorización o comunicación simple de conformidad del Organismo intermedio de Gestión, aquellas modificaciones que impliquen una reprogramación del Programa Plurirregional de España podrán conllevar restricciones o limitaciones posteriores que se comunicarán a la entidad beneficiaria a la mayor brevedad posible.

CORREO ELECTRONICO

sgdedesarrollourbano@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162

28071 MADRID

Tel: 91 583 53 10

Fax: 91 583 00 38

Página 5 de 8



5. NÚMERO MÁXIMO DE MODIFICACIONES PERMITIDAS

REGLA GENERAL: cada beneficiario solo podrá realizar UNA única modificación del PAI por año natural y la deberá presentar durante el mes fijado por el Organismo Intermedio de Gestión.

El mes en el que las entidades beneficiarias podrán presentar la modificación que consideren oportuna será:

- Para las entidades de la categoría de beneficiario de ciudades intermedias: septiembre.
- Para las entidades de la categoría de beneficiario de ciudades grandes o áreas urbanas funcionales: octubre¹.

Esta limitación aplica tanto a modificaciones sustanciales como no sustanciales.

EXCEPCIONALIDAD: solo podrá autorizarse más de una modificación anual cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, tales como:

- Errores materiales no imputables al beneficiario.
- Cambios normativos obligatorios.
- Situaciones de fuerza mayor que afecten de forma directa al PAI.

Estos supuestos deberán aprobarse mediante resolución motivada del Organismo Intermedio y quedarán sujetos a control posterior.

¹ En la última anualidad del periodo de elegibilidad, se modificará el mes seleccionado para cumplir la previsión de que *“toda modificación debe ser presentada con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución”*.



ANEXO I: CORRESPONDENCIA ENTRE PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y SUBTIPO DE ACCIÓN

Regiones más desarrolladas	Regiones en transición y menos desarrolladas
Prioridad 2C: OE 2.1 Eficiencia energética → Subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética OE 2.2 Energías renovables → Subtipo de acción 2.2 Energías renovables OE 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes → Subtipo de acción 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes OE 2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible → Subtipo de acción 2.5 Recursos hídricos OE 2.6 Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos → Subtipo de acción 2.6 Gestión de residuos: Economía Circular OE 2.7 Protección de la naturaleza y reducción de la contaminación → Subtipo de acción 2.7. Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales Objetivo Político 5 Prioridad 5 A OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción:	Prioridad 5 A OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción: • Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica: ○ Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City ○ Subtipo 1.2.: Dinamización económica • Tipo de acción 2: Energía y medioambiente: ○ Subtipo 2.1.: Eficiencia energética ○ Subtipo 2.2.: Energías renovables ○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible ○ Subtipo 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes ○ Subtipo 2.5: Recursos hídricos ○ Subtipo 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular ○ Subtipo 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales • Tipo de acción 3: Inclusión social: ○ Subtipo 3.1:



- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica:<ul style="list-style-type: none">○ Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City○ Subtipo 1.2.: Dinamización económica• Tipo de acción 2: Energía y medioambiente:<ul style="list-style-type: none">○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible• Tipo de acción 3: Inclusión social:<ul style="list-style-type: none">○ Subtipo 3.1: Inclusión social• Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura<ul style="list-style-type: none">○ Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura | <ul style="list-style-type: none">• Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura<ul style="list-style-type: none">○ Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura |
|--|---|